

64

IMP  
2  
070

B. Juse. H.

~~Cop~~ - E-116

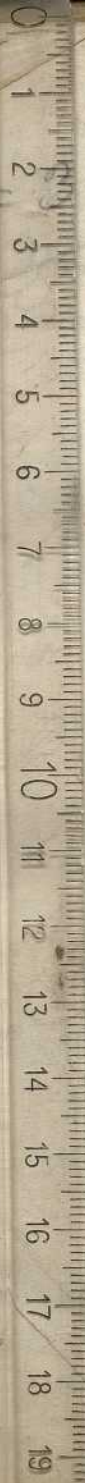
IMP

2

70

8 = 2 v = 1

~~Biblioteca Universitaria  
GIR. NA. 55  
C  
33  
99/11~~



~~Caja - E-116~~

IMP

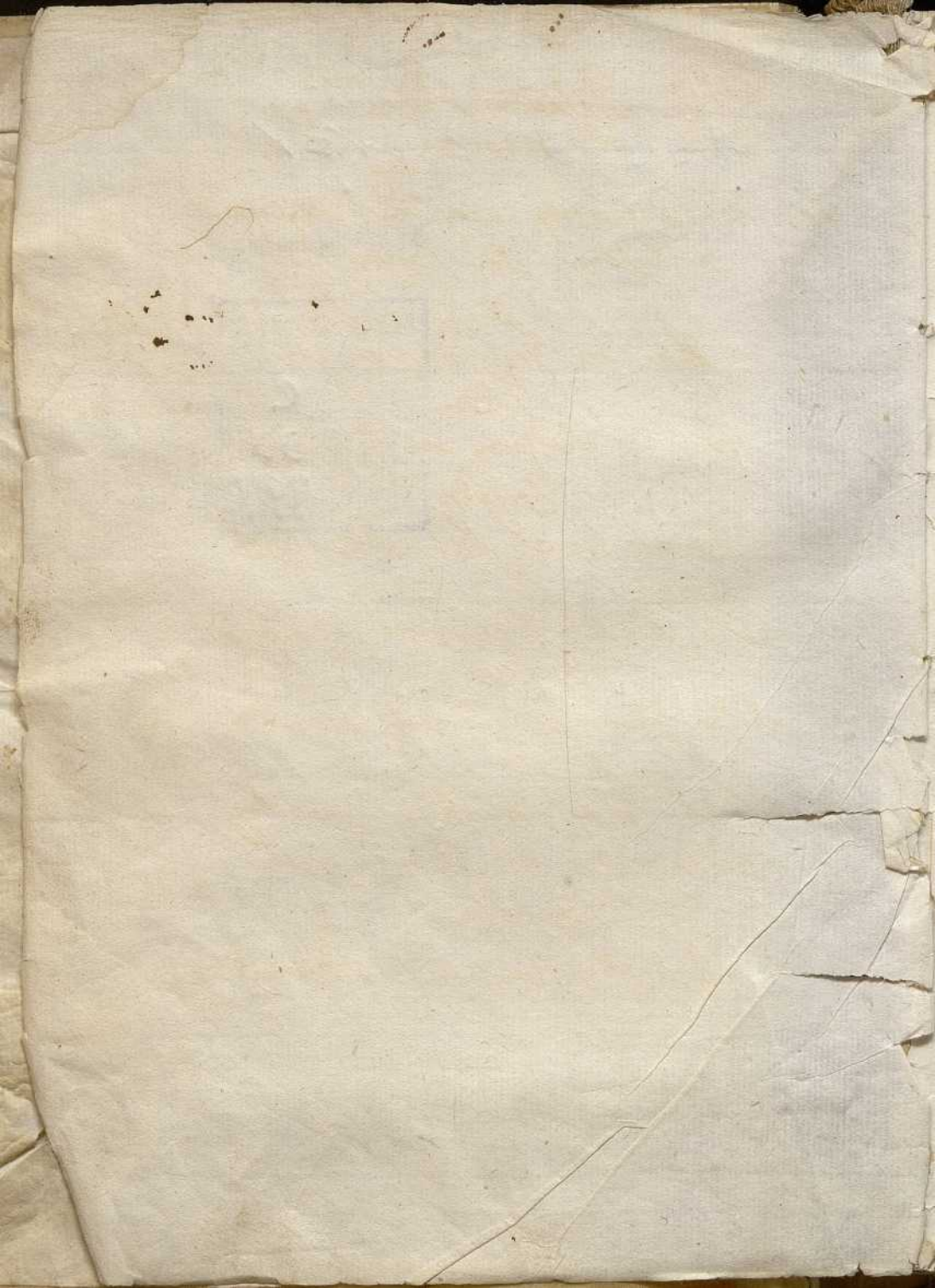
2

70

~~8-3 4-2 1-1~~



Handwritten text on the left edge of the page, partially obscured by the binding. It appears to be a list or index of items, with some words like 'L. 13', 'L. 14', 'L. 15', and 'L. 16' visible.



Relacion Varios  
tomo. 2.

son en diferentes ocasiones de cano-  
nizaciones de Santos Varios

Y Dela de la Comp. de Ind. de  
May en Vesp, otro en pua. Juan de B. de  
Indice Archivero.

De hoy se hallara en la suplicacion.

Recogido

en este tomo año de 1679

el Sr. D. de Montenegro de la Comp.  
de Ind.

Alabado sea el santo sacramento

de la Cruz de N. S. de Maria Santis.

Concebida en el primer trytan  
de puer

sin Mancha de Culpa Original.

11



ni pueda con otro sentido, ni con otra inteligēcia celebrarse, y obligar à todos los Fieles, a que la celebre del modo que le propone, y declara.

P. Que mas declara en esta fiesta à los Fieles?

R. Que siēpre se ha celebrado en la santa Iglesia esta fiesta en este sentido, y que todas las interpretaciones, y explicaciones q̄ se han dado hasta a ora, y se darán de aqui adelante contrarias a lo que declara, son falsas, y ajenas de toda verdad.

P. Que mas ordena en la declaracion desta fiesta?

R. Prohibe con grauissimas penas, que nadie explique, ni interprete la celebracion desta fiesta en otro sentido diferēte del que queda dicho, ni por escrito, ni por palabra, ni por modo de disputa.

P. Teneys mas que desear en este punto?

R. En el punto de la fiesta, ya he conseguido quanto puedo desear, y espero conseguir quanto deseo; porque declarado, que la Virgen Santissima en el primer instante de la creacion de su Alma, y de su infusion en el Cuerpo es lo que celebra la santa Iglesia en la fiesta de la Concepcion, es muy configuiente el definirla.



CON LICENCIA. Impresso en Granada, por Baltasarde Bolibar, en la Calle de Abenamar.

Año de 1662.

INDVLGENCIAS QUE PVEDEN<sup>14</sup>

ganar las personas que fueren de la Congre-  
gacion, y compania de los Dolores de  
Maria Santissima.

**P**Rimeramente, por Concession de Inocencio VIII. y otros pueden ganar todas las Indulgencias, y gracias que ganan los Religiosos haziendo las mismas diligencias, y como sean muchas las que pueden ganar, serà bueno que en levantandose hagan intencion de ganar todas las Indulgencias que pudieren en aquel dia. Son participantes de todas las gracias, sacrificios, oraciones, ayunos, diciplinas, y demas bienes espirituales, que en toda la Orden se hazen, y gozan. Y assimismo de todos los que se hazen en toda la Iglesia Romana; y como sea cierto, que la Religion sagrada de los Siervos de Maria, es desde su origen mendicante, como consta por Breve de Alexandro IV. dado en el año 5. de su Pontificado, que fue el de 1252 que despues confirmò Pio V. Gregorio XIII. Inocencio VIII. en aquel singular Breve en forma de Marenagnum, en el qual abraça las Concessiones hechas por sus antecessores Alexandro IV. Benedicto XI. Clemēte VI. Urbano VI. Bonifacio IX. Ioan XIII. Martino V. y otros gozan de todas las gracias, indultos, remisiones de pecados, y exēpciones que aquellas gozan, por estarles concedidas, ò en adelante se cō-

Segun el Decreto de las Indulg. apocrifas del año de 1878 parece no tener valor estas Indulg. sino si, si estan innovadas, i confirmadas despues de un Decreto del S. Paulo V, de q. se hace mención el dho. Decreto de las Indulg. apocrifas.

72  
Ganan Indulgencia plenaria, y remission de pe-  
cados confessados, y comulgados, por concession  
de Paulo V.

En el dia que es recibido, y se viste el habito de los  
Dolores, en el dia que haze la profesion, asistiêdo  
a la Procecion general de los Dolores, gana Indul-  
gencia plenaria.

La misma ganan en el articulo de la muerte cõ-  
fessados, y comulgados, ò arrependidos (no pudien-  
do confessar) diziêdo tres vezes, Iesvs, con la boca,  
ò coraçon, ò dando señales de penitencia.

Ganan dicha Indulgencia confessados, y comul-  
gados en la festividad principal de la Congregaciõ,  
y Dolores, no solo los Congregantes, si todos los  
fieles, visitando la Iglesia desde las primeras vispe-  
ras hasta el otro dia puesto el Sol.

Ganan la misma Indulgencia por concession de  
Leon X. Inocencio VIII. confessando, y comulgã-  
do dia de la Natividad del Señor, Pascua de Flores,  
Pentecostes, Assumpcion de N. S. Purificacion, Na-  
tividad, Cõcepcion, y terceros Domingos del mes:  
en los quatro primeros dias se les podrá dar absolu-  
cion general.

Visitando todos los dias del año la Iglesia de los  
Siervos, y rezando lo q̄ fuere su voluntad por la paz  
y concordia de los Principes Christianos, y exalta-  
cion de la santa Fê, ganan todas las Indulgencias cõ-  
cedidas a los que visitassen aquel dia las Iglesias de  
dentro, y fuera de Roma. Paulo V. Re-

Rezando seis Padre nuestro, y Ave Marias, y gloria Patri en la Iglesia, o Oratorio, o en otra parte decete, ganan las mesmas gracias, como si en aquel dia visitassen las Iglesias de todo el mundo. Paulo II. Inocencio VIII. Leon X. Sixto V.

Visitando la Iglesia, y rezando delate de vn Altar cinco vezes el Padre nuestro, y otras tantas el Ave Maria, Domingos, y Miercoles, saca anima de Purgatorio. Leon X.

Rezando en la Iglesia la Corona de los Dolores, ganan Indulgencia plenaria, por Clemente VII. Rezandola fuera de la Iglesia, ganan diez mil años, y diez mil dias de Indulgencia. Si al fin de cada Ave Maria dentro, o fuera de la Iglesia, dixere Iesvs, gana 5. años, y 5. quarentenas de Indulgencia, y ciêto y cinquenta dias de perdon por cada vez. Leon X.

Llevando la Corona de los Dolores a la vista, y en parte publica, y decete, se ganã 200. años, y 200. quarentenas de perdon, por Inocencio VIII. Alexandro VI.

Llevando el habito de la Virgen en la hora de la muerte, y enterrandose con el, alcãça el devoto Siero Indulgencia plenaria, cõcedida por Urbano IV. a los primeros años de la fundacion, y por otros Sumos Pontifices.

*Para ganar estas Indulgencias han de tener la Bula de la Santa Cruzada.*

A. 2  
**TABLA DE LOS CONGREGANTES**

*Servos de Maria Santissima, fundada en  
la Iglesia de San Andres  
de Segovia.*

**E**L Ilustrissimo señor Don Diego Escolano,  
Obispo de Segovia, Corrector.

El Licenciado Juan Lopez de Lubiano,  
Cura propio de la Iglesia de S. Andres, Prior.

**DISCRETOS.**

El Doctor D. Jacinto de Allue y Altavàs, Provi-  
sor en Segovia.

El Licenciado D. Francisco Tobalina, Canonigo  
en esta Santa Iglesia.

**CONSEIEROS.**

El Licenc. D. Francisco de Castro, Canonigo.

El Lic. D. Tomás de la Plaza Aguirre, Canonigo.

El Lic. D. Francisco Rodriguez, Canonigo.

El Lic. D. Antonio Aliende, Canonigo.

El Doctor D. Manuel de Santa Cruz, Canonigo  
Magistral.

El Doctor Don Pedro de Santa Gadea, Canonigo  
Penitenciario.

El Lic. D. Gregorio de Cepeda y Castro, Capellan  
de su Ilustrissima.

**SECRETARIO.**

El Lic. D. Angel de Rufapero Sota, Mayordomo  
de su Ilustrissima.

EN-

Serenissimo Señor.

**A**Vnque la Dignidad Cardinalicia en que su Santidad me ha constituido, a instancia de la Reyna nuestra Señora, en el Consistorio, que se firmó tener el Lunes, es de tan grande honor, como se dexa considerar, en mi es mas estimable esta honrra, pues me dà motivo de besar a V. A. la mano, y ofrecirme de nuevo a úu seruiçio, con la sacra Purpura. Cumplo, pues, con tan deuida atencion; suplicando a V. A. admita este obsequio de mi afecto, y buena voluntad, y siruase de darme las ocasiones del agrado de V. A. que mas lo puedan acreditar. Guarde Dios la Serenissima persona de V. A. con las felicidades, que deseo. Roma 18. de Mayo de 1672. De V. A. Su mayor Seruidor Eber: Car. <sup>1</sup> Nithardo.

*Copia de la Respuesta de S.A.*

Em.<sup>mo</sup> y Reu.<sup>mo</sup> Señor.

**L**A franqueza con que V. Em.<sup>a</sup> ha querido participarme su exaltacion a la Purpura, me obliga a responderle con toda sinceridad. Si V. Em.<sup>a</sup> es Cardenal con el beneplacito de Dios N. Señor, y para su mayor honrra, y gloria, se puede tener por muy bien afortunado, y yo le doy la enorabuena con ingenuo coraçon. Quiera su Divina Magestad por su infinita Misericordia, que el nuevo Estado infunda en V. Em.<sup>a</sup> tan prudentes, y pacificos dictámenes, que yo pueda conseruarme en la quietud, y silencio que hasta aqui he obseruado, y las cosas de estos Reynos en la feliz tranquilidad, que el seruiçio del Rey nuestro Señor, y de su Real Madre han menester, y deseo mas que la propia vida; la de V. Em.<sup>a</sup> haga N. Señor muy dilatada, y dichosa. De Zaragoza a 7. de Junio de 1672. A Seruiçio de V. Em.<sup>a</sup> DON IVAN.

